

39200

AUTO

“Por el cual se aprueba el crédito y costas procesales”

Referencia: **Proceso Coactivo 006-2017**
Ejecutado: **Henry Chía Díaz**

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2017, de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, se liquidó el crédito y costas procesales dentro del presente cobro coactivo por valor de **Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos pesos (\$296.362)**.

Que dicho auto fue notificado a través de la página WEB del ICBF el día 7 de junio de 2022, debido a que por correo certificado no fue efectivo, considerando que en el transcurso del proceso no ha sido posible la ubicación del deudor.

Que transcurridos los tres días posteriores a la publicación del auto, el ejecutado no formuló objeciones, no aportó pruebas ni se pronunció al respecto.

Que en atención al artículo 35 del reglamento interno de cartera, y lo dispuesto en el artículo tercero del citado auto, se debe proceder a la aprobación de la liquidación.

En consecuencia, de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito dispuesta mediante auto del 31 de julio de 2018, por medio del cual se liquidó el crédito y costas procesales, dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo, por valor de **Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos pesos (\$296.362)**.

SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden recursos.

Dado en Yopal Casanare, el 8 de junio de 2022.

COMUNÍQUESE


GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor

1